



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: TATIANA PAOLA SALGADO ARRIETA
DEMANDADO: JOEL GARCÍA PEÑA
RADICACIÓN: 2017-00321

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 05 de octubre de 2020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2.020)

Aunque la liquidación del crédito allegada el 1 de septiembre del 2020 no fue objetada, el juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que no se actualizó la deuda a la fecha, ni se descontó los dineros entregados a la demandante posterior a la última liquidación realizada el 4 de octubre de 2019 y correspondiente al embargo decretado al demandado.

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º y 4º del art. 446 del Código General del Proceso, el juzgado procede a modificar la actualización de liquidación, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
oct-19	\$ 280.696,79	12	\$ 16.841,81	\$ 297.538,60
nov-19	\$ 280.696,79	11	\$ 15.438,32	\$ 296.135,11
dic-19	\$ 280.696,79	10	\$ 14.034,84	\$ 294.731,63
ene-20	\$ 297.538,59	9	\$ 13.389,24	\$ 310.927,83
feb-20	\$ 297.538,59	8	\$ 11.901,54	\$ 309.440,13
mar-20	\$ 297.538,59	7	\$ 10.413,85	\$ 307.952,44
abr-20	\$ 297.538,59	6	\$ 8.926,16	\$ 306.464,75
may-20	\$ 297.538,59	5	\$ 7.438,46	\$ 304.977,05
jun-20	\$ 297.538,59	4	\$ 5.950,77	\$ 303.489,36
jul-20	\$ 297.538,59	3	\$ 4.463,08	\$ 302.001,67
ago-20	\$ 297.538,59	2	\$ 2.975,39	\$ 300.513,98
sep-20	\$ 297.538,59	1	\$ 1.487,69	\$ 299.026,28
TOTAL				\$ 3.633.198,83
Mas liquidación realizada hasta septiembre de 2019 (fl. 61)				\$ 5.170.994,80
SUBTOTAL				\$ 8.804.193,63
Menos depósitos judiciales entregados a la demandante según relación tabla siguiente				\$ 3.598.614,00
TOTAL ADEUDADO				\$ 5.205.579,63

TITULOS ENTREGADOS A LA DEMANDANTE		
FECHA	DESCRIPCIÓN	VALOR
21/10/2019	Título judicial (fl. 64)	\$ 1.799.307
8/11/2019	Título judicial (fl. 65)	\$ 599.769
5/12/2019	Título judicial (fl. 66)	\$ 599.769
13/01/2020	Título judicial (fl 67)	\$ 599.769
VALOR TOTAL		\$ 3.598.614

TOTAL DEUDA A LA FECHA\$5.205.579,63



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: TATIANA PAOLA SALGADO ARRIETA
DEMANDADO: JOEL GARCÍA PEÑA
RADICACIÓN: 2017-00321

Conforme lo establecido en la normativa citada, el juzgado le imparte APROBACION a la anterior actualización de la liquidación del crédito efectuada por este despacho judicial.

Una vez ejecutoriado el presente auto aprobatorio de la actualización de liquidación del crédito, continúese haciendo entrega a la demandante de los dineros que se encuentren consignados por concepto de la deuda alimentaria en razón a este proceso, hasta la concurrencia del valor liquidado como lo establece el art. 447 del C.G. P.

De acuerdo con el valor que arroja la presente liquidación y teniendo en cuenta que el límite fijado para la medida cautelar en auto de fecha 25 de mayo de 2018 no alcanza para cubrir la liquidación del crédito actual, se AMPLIA la medida dispuesta en auto anteriormente relacionado, respecto del embargo decretado del salario que devenga el demandado JOEL GARCÍA PEÑA, a la suma de siete millones ochocientos mil pesos (\$7.800.000.00). En tal sentido, **ofíciase** al pagador del Ejército Nacional de Colombia, previendo a la parte actora para que realice el diligenciamiento del oficio respectivo.

Ahora bien, al advertirse que no se ha dado cumplimiento a la orden emitida por este Despacho en auto del 4 de octubre de 2019, **requiérase** al Pagador del Ejército Nacional de Colombia para que indique los motivos por los cuales no se ha realizado el descuento de la nómina del demandado JOEL GARCÍA PEÑA, de la cuota de alimentos señalada a favor de su hija MARÍA JOSÉ GARCÍA SALGADO, tal como se ordenó en auto del 4 de octubre de 2019, y comunicado mediante oficio No. 2496 del 15 de octubre del 2019. Se previene a la parte demandante para que diligencie el oficio respectivo.

No se da tramite a la sustitución de poder presentada por la estudiante de derecho María Alejandra Cendales Peñaranda, teniendo en cuenta que la demandante TATIANA PAOLA SALGADO ARRIETA le otorgo poder al abogado JAIME ALEJANDRO RAMÍREZ NIÑO para que la represente, a quien se le reconoció personería jurídica en auto del 18 de septiembre de 2020, en consecuencia, se entiende por revocado el poder otorgado a la estudiante de derecho en mención.

NOTIFÍQUESE,

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 39 del 19 de octubre
de 2020

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria